

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los
Trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, el
Decreto Ley 1295 de 1994 y la Resolución 2013 de 1986 emanada del Ministerio de
Trabajo

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que el artículo 1° de la resolución 2013 de 1986, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.
3. Que teniendo en cuenta el número de empleados, la Administración Municipal, considera conveniente tener un número de Ocho (8) integrantes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional, cuatro (4) representantes de la Administración y cuatro (4) de los empleados", cada uno con su respectivo suplente.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Municipio de Bucaramanga. Por ello,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todos los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga a la Elección de los Cuatro (4) representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de los empleados públicos de la Administración Central, los trabajadores oficiales y personal administrativo de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES ESPECÍFICAS: Según artículo 11, de la Resolución 2013 de 1986, son funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional, además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

P: Claudia Yaneth Patiño León – Especialista en Salud Ocupacional - Contratista
R: Sandra P. Reina Otero – Abogada Contratista
Revisó Aspectos técnicos Administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO – Sec. Activo
Revisó Aspectos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subs. Activa
Revisó Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaria Jurídica



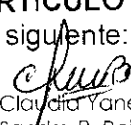
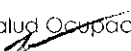
- a) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- b) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- c) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- d) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial
- e) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- f) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- g) Elegir al Secretario del Comité.
- h) k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- i) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO CUARTO: PERÍODO DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL: El período de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional, será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO QUINTO: CALIDADES: Los aspirantes a ser Representante de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Municipio de Bucaramanga, deberán ostentar la calidad de ser servidor público del Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a ser Representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Municipio de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, desde el 05 al 12 de Noviembre de 2013, en el horario de 7:30 a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 p.m. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará por tres (3) días más.

ARTÍCULO SEPTIMO: La solicitud de la inscripción se hará por escrito y deberá contener lo siguiente:

P:  Claudia Yaneth Palíño León – Especialista en Salud Ocupacional - Contralista
R:  Sandra P. Reina Otero – Abogada Contratista
Revisó Aspectos técnicos Administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO – Sec. Activo.
Revisó Aspectos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subs. Activa
Revisó Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaria Jurídica

- a. El nombre y apellidos del candidato
- b. Número de documento de identificación
- c. Manifestación expresa de no haber sido víctima de acoso laboral o no habersele formulado queja de acoso laboral, durante los últimos seis (6) meses.
- d. Fotografía 3x4
- e. Firma del Candidato como garantía de seriedad de la inscripción

ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACIÓN DE CANDIDATOS: Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de las Inscripciones la Secretaría Administrativa divulgará a través de circular fijada en las diferentes dependencias el listado de Candidatos inscritos.

ARTÍCULO NOVENO: FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: La Votación se realizará el día 20 de Noviembre de 2013, en las urnas que se ubicarán en el Primer Piso del Edificio de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I y II, en la Casa de Justicia del Norte y en las Instituciones Educativas Oficiales MAIPORE, INEM, SALESIANO, NORMAL SUPERIOR Y DAMASO ZAPATA. El horario de votación será en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO DECIMO: DE LOS ESCRUTINIOS: El escrutinio general y la declaración de la elección se efectuará el día 20 de Noviembre de 2013, a las 5:00 p.m. en la Oficina de la Secretaría Administrativa, una vez finalizada la jornada electoral y se anotará en el Acta respectiva, el número total de sufragantes, así como la lista general de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminado el escrutinio en la misma Audiencia, se leerá el resultado en voz alta. De todo lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio que será firmada por el Secretario Administrativo y el Jefe de la Oficina de Control interno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de Personal o por quien haga sus veces de la respectiva entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Producido el resultado de la Elección se nombrará a través de Acto Administrativo a los Representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional y se comunicará tal decisión por intermedio de la subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga, 24 OCT 2013



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

que
P: Claudia Yaneth Patiño León – Especialista en Salud Ocupacional - Contratista
R: Sandra P. Reina Otero – Abogada Contratista
Revisó Aspectos técnicos Administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO – Sec. Activo
Revisó Aspectos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subs. Activo
Revisó Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaría Jurídica

16